

Ordenanza Numero: 5101
1/2



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Mariano García
Legajo 3115
Concejo Deliberante



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

88/1989

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al Transporte "Lugi", propiedad del señor Luciano Ezequiel Nuñez Parra, DNI 38.406.811, de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3144, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3195, en concordancia con lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales N° 3900 y N° 3931.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

5 1 0 1 .

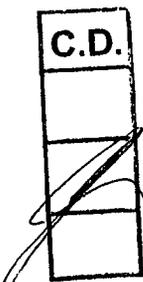
ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/08/2016.-

co

[Firma]
E. ALEJANDRO BEROL
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Firma]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Mariano G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. S.L.T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 SEP 2016

VISTO el expediente N° CD-5355-2016 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por medio de la cual se exceptúa al transporte "Lugi" propiedad del señor Luciano Ezquiél NUÑEZ PARRA, D.N.I.N° 38.406.811, de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3144, modificada por la Ordenanza Municipal 3195, en concordancia con lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales N° 3900 y 3931.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5 1 0 1**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia sancionada en sesión ordinaria del día 10/08/2016, por la cual se exceptúa al transporte "Lugi" propiedad del señor Luciano Ezquiél NUÑEZ PARRA, D.N.I.N° 38.406.811, de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3144, modificada por la Ordenanza Municipal 3195, en concordancia con lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales N° 3900 y 3931. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

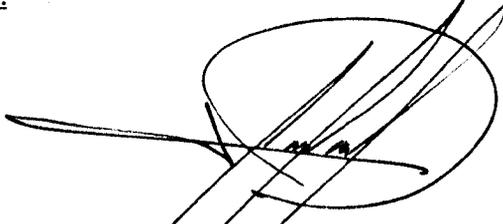
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1 2 8 2

DECRETO MUNICIPAL N° /2016.


Dra. María Teresa Méndez
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia
Mariano G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"
Municipalidad de Ushuaia